

Lima, 13 de abril de 2010

Señor  
 Ing. Daniel Cámac  
 Viceministro de Energía  
 Ministerio de Energía y Minas  
 Lima-



De nuestra consideración,

Sirva la presente para saludarlo y a la vez, hacerle llegar (en documento adjunto) nuestras recomendaciones al texto de la propuesta peruana para el "Acuerdo para el suministro de electricidad al Perú y exportación de excedentes al Brasil", en cumplimiento a lo acordado en la reunión que sostuvimos con usted en su despacho, el día martes 6 de abril de 2010.


Nos permitimos destacar que el sentido fundamental de nuestras recomendaciones es el de buscar que el mencionado Acuerdo no se limite a regular el desarrollo de infraestructura y el comercio energético, sino que también asegure, política y jurídicamente, la voluntad de transitar al desarrollo sostenible de la Amazonia (Principio 2 y 4 de la Declaración de Río de Janeiro que ambos Estados han firmado); para que los proyectos se realicen respetando los más altos estándares sociales y ambientales, con el sustento de evaluaciones económicas, sociales y ambientales exhaustivamente revisadas, calificadas y consultadas.

Agradecemos la oportunidad de acercamiento y diálogo brindado por su despacho, el que consideramos un ejercicio de los principios de acceso a la información y participación ciudadana; sin embargo, espacios como éste deben ser replicados y ser más inclusivos cuando se trata de procesos en los que se negocia y se define el futuro de nuestros recursos naturales y el de la Amazonia en su conjunto.


Atentamente,



**Manuel Pulgar-Vidal**  
 Director Ejecutivo  
 Sociedad Peruana de  
 Derecho Ambiental



**Martín Alcalde P.**  
 Director Ejecutivo  
 Pronaturaleza




**César Gamboa B.**  
 Presidente  
 Derecho, Ambiente y  
 Recursos Naturales



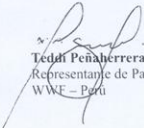
**Ernesto Ráez Luna**  
 Director de Ciencia  
 y Desarrollo (CSA)  
 Universidad  
 Cayetano Heredia



**Mariano Castro SM.**  
 Decano  
 Facultad de Derecho  
 Universidad Científica  
 del Sur



**Alfredo Novoa Peña**  
 Doctor Honoris Causa  
 Universidad Nacional de  
 Ingeniería (UNI)



**Teddy Peñaherrera**  
Representante de País  
WWF - Perú




**José Serra Vega**  
Ingeniero Mecánico  
Electricista  
DNI: 06518874



**Mariana Varese**  
Economista  
DNI: 07874366



**Avecita Chicchón H.**  
Antropóloga  
DNI 07554204



**Roger Aguero Pittman**  
Presidente  
Asociación Servicios  
Educativos Rurales

## ACUERDO PARA EL SUMINISTRO DE ELECTRICIDAD AL PERÚ Y EXPORTACIÓN DE EXCEDENTES AL BRASIL

### PROPUESTA DE MODIFICACIONES

Los textos propuestos incorporados están subrayados y los eliminados tienen una nota explicativa. El símbolo “(…)” menciona que existe texto que no será cambiado, en medio de nuestras sugerencias.

A continuación, les presentamos nuestros aportes al texto del Acuerdo:

DICE ACTUALMENTE	PROPONEMOS QUE DIGA
<p><b>Artículo 1</b> <b>DECLARACION</b></p> <p>Es de interés mutuo para las Partes el desarrollo de la infraestructura energética necesaria para el suministro prioritario de electricidad al Perú y la exportación de los excedentes de electricidad al Brasil.</p>	<p><b>Artículo 1</b> <b>DECLARACION</b></p> <p>Es de interés mutuo para las Partes el desarrollo de la infraestructura energética necesaria para el suministro prioritario de electricidad al Perú y la exportación de los excedentes de electricidad al Brasil, <u>asegurando la preservación de los servicios actualmente suministrados por los ecosistemas amazónicos.</u></p>
<p><b>Artículo 2</b> <b>OBJETO</b></p> <p>El objeto del presente acuerdo es establecer el marco legal que promueva y facilite el desarrollo de la infraestructura necesaria en el territorio peruano para la producción de electricidad destinada a su mercado interno y la exportación de los excedentes al Brasil.</p>	<p><b>Artículo 2</b> <b>OBJETO</b></p> <p>El objeto del presente acuerdo es establecer el marco legal que promueva y facilite el desarrollo de la infraestructura necesaria en el territorio peruano para la producción de electricidad destinada a su mercado interno y la exportación de los excedentes al Brasil, <u>así como para el desarrollo y cumplimiento de los más altos estándares ambientales y sociales, en su planeamiento, construcción y operación.</u></p>
<p><b>Artículo 3</b> <b>MARCO GENERAL</b> (...)</p> <p>7. Los titulares de las Centrales y Líneas estarán sujetos a los mismos cargos y obligaciones que se apliquen a los demás generadores y transmisores en el Perú.</p>	<p><b>Artículo 3</b> <b>MARCO GENERAL</b> (...)</p> <p>7. Los titulares de las Centrales y Líneas estarán sujetos a los mismos cargos y obligaciones que se apliquen a los demás generadores y transmisores en el Perú, <u>sin perjuicio de cumplir aquellas condiciones señaladas en el artículo 9 del presente Acuerdo.</u></p>
<p><b>Artículo 4</b> <b>COMPROMISO DE LAS PARTES</b></p> <p>Para el cumplimiento del presente Acuerdo, las Partes se comprometen a:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. La creación, implementación y/o adecuación de sus respectivos marcos legales y normas técnicas que sean</li> </ol>	<p><b>Artículo 4</b> <b>COMPROMISO DE LAS PARTES</b></p> <p>Para el cumplimiento del presente Acuerdo, las Partes se comprometen a:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. La creación, implementación y/o adecuación de sus respectivos marcos legales y normas técnicas, <u>que además</u></li> </ol>

<b>DICE ACTUALMENTE</b>	<b>PROPONEMOS QUE DIGA</b>
<p>necesarios.</p> <p>2. Actuar con diligencia y celeridad en la ejecución de los procedimientos para el otorgamiento de concesiones, autorizaciones, licencias, permisos, certificados, gestión de servidumbres, afectación de bienes, aprobación de estudios de impacto ambiental para la suscripción de contratos, entre otros, para lo cual emitirán las disposiciones que sean necesarias. (...)</p>	<p><u>asegure el desarrollo y cumplimiento de los más altos estándares ambientales y sociales.</u></p> <p>2. <i>Sugerimos eliminar este inciso de acuerdo a los criterios sostenidos en la reunión del martes 6 de abril de 2010, dado que debilita los principios y procedimientos vigentes respecto a decisiones administrativas y además, porque contradice el compromiso de las partes de cumplir con los más altos estándares ambientales y sociales.</i> (...)</p>
<p><b>Artículo 5</b> <b>COOPERACION TECNICA</b> Las Partes se comprometen a llevar a cabo programas de cooperación en los campos de formación y capacitación profesional, intercambio tecnológico y asistencia técnica especializada, orientados a la planificación, desarrollo de proyectos hidroeléctricos y operación de sistemas eléctricos interconectados, entre otros; para lo cual, las Partes asignarán los recursos correspondientes.</p>	<p><b>Artículo 5</b> <b>COOPERACION TECNICA</b> Las Partes se comprometen a llevar a cabo programas de cooperación en los campos de formación y capacitación profesional, intercambio tecnológico y asistencia técnica especializada, orientados a la planificación y <u>a la</u> operación de los sistemas eléctricos interconectados, <u>desarrollo conjunto de capacidades para la gestión integrada y sostenible de cuencas, modelación de escenarios climáticos en la Amazonía y a la implementación de medidas de adaptación frente al cambio climático, al monitoreo de los ecosistemas involucrados, así como de la continuidad y supervivencia de las especies hidrobiológicas, especialmente las de importancia económica que sustentan a la población humana ribereña, entre otros;</u> para lo cual, las Partes asignarán los recursos correspondientes.</p>
<p><b>Artículo 7</b> <b>SITUACIONES DE EMERGENCIA DE CORTO PLAZO</b></p> <p>1. En condiciones de emergencia y/o situaciones que pongan en riesgo la seguridad del abastecimiento al mercado peruano en el corto plazo, el Perú podrá reducir o suspender la exportación de energía al Brasil. De producirse esta situación, ambas Partes acordarán las condiciones temporales extraordinarias que aplicarán a esos casos, así como las compensaciones que correspondan para tal efecto.</p> <p>2. En el caso del sistema eléctrico peruano se considera condiciones de emergencia de corto plazo toda aquella situación en la cual</p>	<p><b>Artículo 7</b> <b>SITUACIONES DE EMERGENCIA DE CORTO PLAZO</b></p> <p>1. En condiciones de emergencia y/o situaciones que pongan en riesgo la seguridad del abastecimiento al mercado peruano en el corto plazo, el Perú podrá reducir o suspender la exportación de energía al Brasil.</p> <p><i>Sugerimos eliminar la frase “De producirse esta situación, ambas Partes acordarán las condiciones temporales extraordinarias que aplicarán a esos casos, así como las compensaciones que correspondan para tal efecto” dado que establecen condiciones perjudiciales para</i></p>

DICE ACTUALMENTE	PROPONEMOS QUE DIGA
<p>el costo marginal promedio semanal esperado en las horas punta sea igual o superior al costo de racionamiento utilizado en la fijación de Tarifas en Barra en el Perú.</p> <p>3. En condiciones de emergencia en el mercado brasileño de corto plazo, las Partes acordarán las condiciones temporales extraordinarias que aplicarán a esos casos, así como las compensaciones que correspondan para tal efecto.</p>	<p><i>el país y no se especifica el concepto y los términos sobre “las condiciones temporales extraordinarias” para el caso del Brasil.</i></p> <p>2. (...) </p> <p>3. <i>Sugerimos eliminar este inciso por las razones mencionadas anteriormente.</i></p>
<p><b>Artículo 9</b> <b>DESARROLLO SOSTENIBLE</b></p> <p>Todas las actividades que se realicen para el cumplimiento del objeto del presente Acuerdo, se efectuarán respetando el uso sostenible de los recursos naturales, la conservación del ambiente, el patrimonio arqueológico y cultural, procurando el bienestar social y económico de las comunidades lugareñas situadas en donde se construyan las Centrales y Líneas.</p>	<p><b>Artículo 9</b> <b>DESARROLLO SOSTENIBLE</b></p> <p>Todas las actividades que se realicen para el cumplimiento del objeto del presente Acuerdo, se efectuarán <u>en un marco de desarrollo sostenible y conservación de los biomas andinos y amazónicos, asegurando la continuidad de los procesos ecológicos y conservación de la biodiversidad, buscando el bienestar social y económico de las poblaciones afectadas a través del reconocimiento de sus derechos, evaluación de riesgos, participación y distribución equitativa de los beneficios, y respetando el patrimonio arqueológico y cultural. Para cumplir con estos valores centrales las partes se comprometen a asumir la inversión y costos necesarios que aseguren mínimamente:</u></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. <u>Evaluar estratégicamente la viabilidad de los proyectos de infraestructura de generación hidroeléctrica y de transmisión eléctrica asociada en conjunto, considerando las implicancias ambientales y sociales directas e indirectas, acumulativas y sinérgicas.</u></li> <li>2. <u>Desarrollar e implementar los más altos estándares en el planeamiento, evaluación y gestión de impactos ambientales y sociales para las etapas de planificación y ejecución de los proyectos.</u></li> <li>3. <u>Adecuar los criterios, procedimientos y capacidades para las evaluaciones ambientales que garanticen el análisis integrado y acumulativo de los impactos en las cuencas y ríos afectados por los proyectos, considerando los impactos sinérgicos del cambio climático.</u></li> <li>4. <u>Desarrollar las estructuras y</u></li> </ol>

DICE ACTUALMENTE	PROPONEMOS QUE DIGA
	<p><u>capacidades para la gestión integrada y sostenible de las cuencas y ríos afectados por los proyectos. En el caso de cuencas transfronterizas afectadas desarrollar mecanismos binacionales.</u></p> <p>5. <u>Establecer el 10% del costo total de los proyectos como el mínimo porcentaje destinado a mitigar los impactos ambientales y sociales generados por ellos.</u></p> <p>6. <u>Establecer una comisión independiente conformada por expertos y representantes de poblaciones involucradas que evalúe y monitoree el cumplimiento de los compromisos ambientales y sociales del presente acuerdo, que informe y recomiende oportunamente en cada una de las etapas de los proyectos.</u></p> <p>7. <u>Garantizar la transparencia, acceso a la información adecuada y oportuna, y participación ciudadana en cada una de las etapas de los proyectos de generación hidroeléctrica y de transmisión eléctrica asociada promovidos por el presente Acuerdo.</u></p> <p>8. <u>Aplicar los mecanismos de consulta previa, libre e informada de acuerdo al Convenio 169 de la OIT, siendo necesario el consentimiento para los casos de reasentamiento o desplazamiento forzoso, cuando exista población indígena involucrada en el desarrollo de los proyectos de infraestructura mencionados.</u></p> <p>9. <u>Realizar una evaluación balanceada y comprehensiva de todas las opciones energéticas, dando prioridad a la eficiencia energética y proyectos de energía renovables y limpias; y energía descentralizada como una alternativa a la expansión de la interconexión eléctrica para áreas rurales.</u></p> <p>10. <u>Promover la creación de un mecanismo de diálogo tripartito: Estado, empresas y sociedad civil para entender los beneficios y riesgos asociados a los proyectos, generar confianza entre los actores y coadyuvar a la gobernanza ambiental de la cuenca Amazónica.</u></p>
<p><b>Artículo 14</b> <b>ENTRADA EN VIGOR</b></p>	<p><b>Artículo 14</b> <b>ENTRADA EN VIGOR</b></p>

<b>DICE ACTUALMENTE</b>	<b>PROPONEMOS QUE DIGA</b>
<p>El presente Acuerdo entrará en vigor en la fecha de recepción de la última notificación mediante la vía diplomática a través de la cual, las Partes se comunican sobre la culminación de los procedimientos normativos internos para su entrada en vigor.</p>	<p>El presente Acuerdo entrará en vigor <u>con la debida aprobación del Congreso de la República del Perú, conforme al artículo 56 de la Constitución Política de 1993 y del Congreso Nacional de la República Federativa del Brasil, conforme al artículo 49 inciso 1 y el artículo 84 inciso VIII de la Constitución Política de 1988.</u></p>

MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS  
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN DOCUMENTARIA Y ARCHIVO CENTRAL  
**RECIBIDO**  
1 14 ABR. 2010  
Hora: 1982173  
Registro: 1982173  
La recepción del documento no es señal de conformidad

MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS  
INGRESO DE DOCUMENTOS

NUMERO **1982173**

FECHA 14/04/2010 Hora 15:52:10

REGION

CLIENTE - 64568  
SOCIEDAD PERUANA DE DERECHO  
AMBIENTAL

TUPA RUC 20109278034

CONCEPTO

NRO DE DOCUMENTO

HACE LLEGAR RECOMENDACIONES-  
DESCRIPCION DEL DOCUMENTO  
HACE LLEGAR RECOMENDACIONES  
/SUMINISTRO DE ELECTRICIDAD.

OFICINA RECIBE YME

DESPACHO VICE MINISTERIO DE  
ENERGIA-N

TIPO DOCUMENTO

CARTA

FOLIO(S) 7

MONTO 0.00 SIN COSTO

OBSERVACION DEL DOCUMENTO

OBSERVACION AL DOCUMENTO